



”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

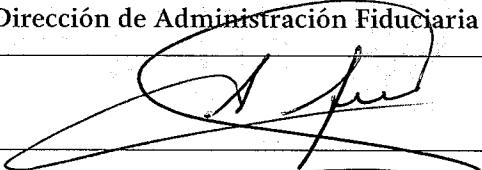
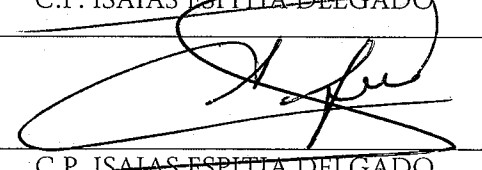
**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

**VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 2 de julio de 2015, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1705 denominado Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores” y el C.P. Jorge Luis Tejada.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE SIETE (7) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	Descripción	Información clasificada	Fundamento
2 y 6	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Se testan contenidos parciales en 4 líneas, por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (LFTAIP) 18° y 38° de “Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos).
Nombre del área que clasifica:		Dirección de Administración Fiduciaria	
Nombre y firma del Titular del área:		 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO	
Nombre y firma de quien clasifica:		 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos	
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública		Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017	

FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SUSCRIPCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES
PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS 7 Y ANEXOS
PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. ALEJANDRO J. TORREBLANCA RAMÍREZ GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1705 DENOMINADO "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO DE LA CÁMARA DE SENADORES" (CONTRATANTE), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LUIS TEJADA HERRERA (PROFESIONISTA), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara la **CONTRATANTE**, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- Mediante contrato del 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No.1705 denominado "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores" (**FIDEICOMISO**), modificado mediante convenios de fecha 22 de agosto de 2005, 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fines entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, de conformidad con la Normatividad aplicable.
- El Comité Técnico del Fideicomiso (Comité Técnico), en su Novena Sesión Ordinaria, de fecha 12 de junio de 2012, mediante Acuerdo O.IX.08 autorizó, entre otros, la contratación de un Contador Público, o Licenciado en Administración, o Licenciado en Finanzas, o afín, para continuar con las labores de control financiero y fiscal de las operaciones del **FIDEICOMISO**; así como llevar a cabo la nueva contratación, en los mismos términos, para el caso de terminación del Contrato.
- En cumplimiento al referido Acuerdo del Comité Técnico, se requiere contratar nuevamente los servicios del **PROFESIONISTA**, para que éste realice los servicios que se describen en el presente Contrato.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos patrimoniales disponibles en el **FIDEICOMISO**.
- Cuenta con facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según lo acredita con la escritura pública número 122,448 del 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público-9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo lugar, en el folio mercantil 80,259 el 10 de enero de 2013, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



F) Considerando la experiencia curricular del **PROFESIONISTA** en materia administrativa en lo general, y específicamente en operaciones y control financiero, contable y fiscal, inclusive en Fideicomisos Públicos, así como las actividades que ha venido realizando en el Fideicomiso, se estima que reúne las características, aptitudes y actitudes, así como experiencia profesional necesaria a efecto de cumplimentar estas actividades.

**II. Declara el PROFESIONISTA, por su propio derecho, que:**

- A) Es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita con copia de la certificación con sello de la Oficialía No. 29 del Registro Civil de La Venta, Acapulco Guerrero, con fecha 7 de mayo del 2008, del Acta de Nacimiento No. 208, Libro 01, expedida por el Registro Civil del Estado de Guerrero, documento que en copia simple se adjunta al presente Contrato como **Anexo 1**.
- B) Es Licenciado en Contaduría Pública, con Cédula Profesional No. 2042687, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 9 de diciembre de 1994, documento que en copia simple se adjunta al presente Contrato como **Anexo 2**.
- C) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 16 de julio de 1995, documentos que en copia simple se adjuntan al presente Contrato como **Anexo 3**.
- D) Está debidamente enterado de los requerimientos de la **CONTRATANTE** y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios profesionales independientes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato.
- E) Tiene la capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse a la prestación de los servicios profesionales independientes objeto de este Contrato.
- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar las funciones descritas en este Contrato y, en general que no se encuentra en ninguno de los supuestos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del numeral 20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del **FIDEICOMISO**.
- H) En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refieren los incisos anteriores, o que durante la vigencia de este Contrato incurra en tales hipótesis, el Contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Por el presente instrumento, las **PARTES** convienen en que el **PROFESIONISTA** preste a la **CONTRATANTE** los servicios profesionales independientes en materia contable y financiera, para dar continuidad a las labores de control financiero y fiscal de las operaciones del **FIDEICOMISO**, que incluye



fundamentalmente de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes:

- A) Revisar la documentación para el pago de facturas a los prestadores de servicios contratados con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**;
- B) Preparar el informe de situación financiera y contable del **FIDEICOMISO** para ser presentado al Comité Técnico;
- C) Coadyuvar en los requerimientos de información de las auditorías que se practiquen al **FIDEICOMISO**;
- D) Control y registro contable de los contratos autorizados por el Comité Técnico;
- E) Control y seguimiento de las fianzas de garantía del anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, así como de los movimientos que se efectúen en cumplimiento de las mismas;
- F) Envío de los estados de posición financiera del **FIDEICOMISO** al Fideicomitente y a los miembros del Comité Técnico;
- G) Seguimiento de las inversiones del **FIDEICOMISO** y trámite de pagos a los prestadores de servicios;
- H) Asistir a reuniones de trabajo, y
- I) Las demás actividades y funciones que se le encomienden, relacionadas con las señaladas en el Acuerdo O.IV.17 del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, adoptado en su Cuarta Sesión Ordinaria, del 6 de junio de 2007.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** - Las **PARTES** convienen que como contraprestación de los servicios materia de este Contrato, el **PROFESIONISTA** recibirá de la **CONTRATANTE** la cantidad total de \$207,702.00 (Doscientos siete mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos mensualmente a razón de \$34,617.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) más IVA, que será cubierta al **PROFESIONISTA** en dos quincenas vencidas, cada una por \$17,308.50 (Diecisiete mil trescientos ocho pesos 50/100 M.N.) más el IVA y, en su caso, la parte proporcional que corresponda. Dichas cantidades se pagarán únicamente con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**.

El pago de los honorarios pactados, se hará mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre del **PROFESIONISTA**, para lo cual deberá presentar mediante escrito la siguiente información: institución bancaria, número de plaza, nombre, número de cuenta, y número CLABE; dicha información deberá presentarse en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato; para efectos de que se realice dicha transferencia electrónica, el **PROFESIONISTA** deberá presentar, un día hábil antes de la quincena los comprobantes fiscales digitales por internet originales (CFDI), y en copia simple, que reúnan todos los requisitos fiscales, siempre que haya cumplido a entera satisfacción de la **CONTRATANTE** con los servicios que se le encomiendan en virtud del presente Contrato, quedando obligado el **PROFESIONISTA** a demostrar a la **CONTRATANTE**, en cualquier tiempo que éste se lo solicite, que ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas de este Contrato.

El **PROFESIONISTA** deberá presentar a la **CONTRATANTE**, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato, y mediante correo electrónico a las direcciones siguientes: Fernando.palma@banobras.gob.mx y alejandro.torreblanca@banobras.gob.mx, los **CFDI** debidamente requisitados para su validación, en el entendido que dichos documentos deberán expedirse a nombre de: "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores", con RFC



"ACE9404053NA", con domicilio señalado en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

La **CONTRATANTE** se abstendrá de hacer dichos pagos, sin su responsabilidad, si el **PROFESIONISTA** no cumple con lo estipulado en la presente Cláusula, así como con las obligaciones que le derivan del presente Contrato, en la inteligencia de que, para recibir su primer pago el **PROFESIONISTA** deberá entregar además a la **CONTRATANTE** la garantía a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato. La **CONTRATANTE** se abstendrá de hacer pago alguno sin su responsabilidad si el **PROFESIONISTA** no cumple con lo estipulado en esta Cláusula.

**TERCERA. GARANTÍA.**- El **PROFESIONISTA** entregará por concepto de garantía de cumplimiento a favor de la **CONTRATANTE**, un cheque cruzado por \$20,770.20 (Veinte mil setecientos setenta pesos 20/100), equivalente al 10% del importe total de los honorarios pactados en este instrumento. Dicho título le será devuelto al **PROFESIONISTA** una vez que haya cumplido a satisfacción de la **CONTRATANTE** los servicios encomendados. Para tal efecto, la **CONTRATANTE** deberá verificar el debido cumplimiento de los servicios a cargo del **PROFESIONISTA** dentro de un término máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la terminación del presente Contrato, y en caso de detectar algún error u omisión deberá comunicarlo por escrito al **PROFESIONISTA** para que éste lo subsane dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la **CONTRATANTE** se lo notifique. Una vez subsanado el error u omisión a satisfacción de la **CONTRATANTE**, éste contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para hacer la devolución de la garantía entregada por el **PROFESIONISTA**.

Las **PARTES** convienen que en caso de incumplimiento del **PROFESIONISTA** a las obligaciones aquí contraídas, la **CONTRATANTE** hará efectivo el título de crédito referido, sin perjuicio de optar por la rescisión administrativa del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial.

**CUARTA. VIGENCIA.**- La vigencia de este Contrato será de 6 (seis) meses, iniciando los servicios el 2 de julio de 2015 y concluyendo el 1° de enero de 2016, no obstante, las **PARTES** podrán darlo por terminado anticipadamente mediante simple comunicación a la otra con 15 (quince) días naturales de anticipación y por escrito, manifestando su voluntad de darlo por terminado.

**QUINTA. COMPROMISOS.**- El **PROFESIONISTA** dedicará el tiempo necesario para atender satisfactoriamente los trabajos que la **CONTRATANTE** le encomiende, conforme a lo establecido en las Cláusulas precedentes. Asimismo, la **CONTRATANTE** se obliga a dar al **PROFESIONISTA** toda la documentación e información adicional que tenga a su alcance, a efecto de que este último pueda prestar sus servicios adecuadamente.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**- El **PROFESIONISTA** conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios materia de este Contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de la **CONTRATANTE**, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad de esta última.

**SÉPTIMA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**- Las **PARTES** manifiestan que la prestación de servicios profesionales independientes objeto de este Contrato, no constituye una relación laboral entre el **PROFESIONISTA** y la **CONTRATANTE**, pues aquél no estará sujeto a dirección técnica ni dependencia alguna de esta última, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae, y por lo tanto, queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos, independientemente de los honorarios pactados en este instrumento.

Queda expresamente entendido por las **PARTES** que el **PROFESIONISTA** no forma ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ni como Institución de Banca de Desarrollo ni como Institución Fiduciaria.



**OCTAVA. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Para la coordinación en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, la **CONTRATANTE** designa como su representante al Lic. Alejandro Jordán Torreblanca Ramírez, Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos, quien para el desempeño de dichas funciones podrá auxiliarse del Subgerente de Negocios Públicos I, C. Fernando Palma Dionisio.

**NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES.-** Las **PARTES** convienen expresamente que cada una soportará el pago de los impuestos que les correspondan, con motivo de la celebración y efectos del presente Contrato.

**DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las **PARTES** están de acuerdo en que la **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Si el **PROFESIONISTA** ha proporcionado datos falsos al formular el presente Contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello a la **CONTRATANTE**, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- B) Si por causas imputables al **PROFESIONISTA**, éste no inicia la prestación de los servicios profesionales independientes objeto del presente Contrato, en la fecha pactada.
- C) Si el **PROFESIONISTA** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia de este instrumento.
- D) Si el **PROFESIONISTA** no ejecuta los servicios en los términos y condiciones pactadas.
- E) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- F) Por negarse a informar a la **CONTRATANTE** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- G) Por impedir el desempeño normal de labores de la **CONTRATANTE** durante la prestación de los servicios.
- H) En general por el incumplimiento del **PROFESIONISTA** a cualquiera de las obligaciones que le deriven de este Contrato, así como de la normatividad aplicable.

En caso de rescisión del presente Contrato, el **PROFESIONISTA** deberá devolver a la **CONTRATANTE** toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este Contrato, informando además del estado que guarden los servicios encomendados.

**DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si la **CONTRATANTE** considera que el **PROFESIONISTA** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la Cláusula anterior, lo comunicará por escrito al **PROFESIONISTA**, a fin de que en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el **PROFESIONISTA** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por éste, la **CONTRATANTE** estima que las mismas no son satisfactorias, le notificará por escrito al **PROFESIONISTA** la rescisión del Contrato dentro de los 15



(quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** La **CONTRATANTE** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato por causas justificadas o por razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este Contrato, la **CONTRATANTE** dará aviso al **PROFESIONISTA**, de ser posible con 15 (quince) días naturales de anticipación, con objeto de que el **PROFESIONISTA** esté en posibilidad de elaborar un documento descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentar el informe correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso de dicha suspensión.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** La **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna en los supuestos siguientes: cuando concurren razones de orden público o interés general, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría daño o perjuicio al **CONTRATANTE**.

En estos supuestos la **CONTRATANTE** reembolsará al **PROFESIONISTA** los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este Contrato.

Las **PARTES** acuerdan que el presente Contrato se podrá dar por terminado por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de las **PARTES**.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, el **PROFESIONISTA** deberá devolver a la **CONTRATANTE** toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los servicios objeto de este Contrato, informando además del estado que guarden los servicios encomendados.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-** El **PROFESIONISTA** pagará a la **CONTRATANTE** una pena convencional, equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar diario a la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda del Presente Contrato, por cada día de retraso en la prestación de los servicios o por los servicios no prestados. Esta pena convencional no podrá rebasar la cantidad equivalente al 9.9% del monto de la contraprestación. Al momento en que se actualice el 10% se hará efectiva la garantía de cumplimiento prevista en la Cláusula Tercera de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.-** Para los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

La **CONTRATANTE**: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, tercer piso, colonia Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, D.F.

El **PROFESIONISTA**: 

Las **PARTES** se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 15 (quince) días siguientes de ocurrido.



el evento, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en el domicilio señalado.


**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** Las PARTES convienen en que el presente Contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este instrumento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de convenio escrito y siempre que la CONTRATANTE lo considere procedente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPLENCIA.-** Las PARTES convienen en que serán supletorias de las Cláusulas de este Contrato, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FIDEICOMISO, su marco jurídico y las demás normas legales y administrativas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente Contrato y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, quedando uno en poder de cada una de las PARTES, en México, D.F. el 2 de julio de 2015.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
No. 1705 DENOMINADO "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO  
RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES"**

  
**LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ  
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**PROFESIONISTA**

  
**L.C.P. JORGE LUIS TEJADA HERRERA  
POR SU PROPIO DERECHO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1705 DENOMINADO "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", Y POR OTRA PARTE, EL L.C.P. JORGE LUIS TEJADA HERRERA, COMO PROFESIONISTA, EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 7 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2015.